

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE BADAJOZ

*EDICTO de 30 de abril de 2003, sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario 211/2002.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En BADAJOZ, a once de diciembre de dos mil dos.

El señor don LUIS ROMUALDO HERNÁNDEZ DÍAZ-AMBRONA, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia nº 2 de BADAJOZ y su Partido, habiendo visto los presentes autos de PROCEDIMIENTO ORDINARIO 211/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. con Procurador don FEDERICO GARCÍA-GALÁN GONZÁLEZ y Letrado señor don Antonio García-Galán González, y de otra como demandados a don FRANCISCO JAVIER GRAJERA ROJAS, doña LOURDES GRAJERA ROJAS, doña AMALIA LOURDES GRAJERA ROJAS con Procurador doña YOLANDA PALACIOS JIMÉNEZ y Letrado don Lorenzo Alcántara; de otro lado los demandados doña PÍA GRAJERA ROJAS, doña Mª JESÚS GRAJERA ROJAS, doña Mª PAZ GRAJERA ROJAS, doña Mª DEL CARMEN GRAJERA ROJAS y don DIEGO GRAJERA ROJAS los cuales han sido declarados en rebeldía; sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO, y,

### FALLO

Primero.- Desestimo las excepciones planteadas por los demandados comparecientes.

Segundo.- Condeno a los hermanos don Francisco Javier, doña Lourdes, doña María Pía, doña María Jesús, doña María Paz, doña María del Carmen, don Diego y doña Amalia Lourdes Grajera Rojas a pagar al Banco Santander Central Hispano, S.A. la suma de seis mil sesenta y euros con noventa y nueve céntimos (6060,99 euros), más los intereses legales devengados por dicha cantidad desde el 18 de diciembre de 2001 hasta su completo pago.

Tercero.- Condeno a los demandados al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en el término de CINCO DÍAS.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mª DEL CARMEN GRAJERA ROJAS, DIEGO GRAJERA ROJAS, Mª PÍA GRAJERA ROJAS Y Mª JESÚS GRAJERA ROJAS, se extiende la presente para que sirva de cédula de NOTIFICACIÓN.

En BADAJOZ, a treinta de abril de dos mil tres.

La Secretaria

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 12 de mayo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra CALIXTO 2000 por carecer de licencia municipal de apertura.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador

que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 12 de mayo de 2003.- La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

## ANEXO

Interesado: Calixto 2000 con C.I.F. número B06318620.

Último domicilio conocido: C/ Km. 108 N-432 06950 Villagarcía de la Torre (Badajoz).

Expediente SEPB-00154 del año 2002 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00154 del año 2002, incoado a Calixto 2000 con C.I.F. número B06318620 por carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

## RESOLUCIÓN:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No exhibir la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es titular la empresa Calixto 2000 denominado de igual manera, sito en Villagarcía de la Torre, en la inspección realizada a las 22,00 horas del día 22/06/2002, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella".

II.- En Trámite de Audiencia, dentro del plazo concedido, el expedientado alega que la empresa ha causado baja a todos los efectos con fecha 31/12/2001.

Segundo.- Pruebas.

A instancia de parte no se propuso ninguna y de oficio se solicitaron: a los Agentes denunciadores, Informe sobre las alegaciones del expedientado así como Ratificación de la denuncia en su día formulada, que ha sido recibido con fecha 21/10/2002, en el que se ratifican en la misma y al Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre, Informe sobre la Licencia Municipal de Apertura del establecimiento de referencia, recibido, a su vez, el 31/10/2002.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 600,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los Fundamentos Jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en la redacción dada en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/97, de 4 de agosto, en relación con el art. 40.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D. 2816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

## RESUELVO

Imponer una sanción de 600,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 6 de mayo de 2003. El Director Territorial, Fdo.: Fernando Fabián Sánchez Cordero.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, relativa al procedimiento de declaración del Río Bembézar como Corredor Ecológico y de Biodiversidad.*

Por medio de la presente se comunica al público en general que se encuentra en curso el procedimiento como Espacio